

Concurso abreviado 348/2017

Sección 5ª

AL TRIBUNAL DE INSTANCIA MERCANTIL DE SEVILLA (SECCIÓN 2ª)

ANTONIO CABALLERO OTAOLAURRUCHI, en calidad de Administrador Concursal Único de **HIENIPA MANTENIMIENTO, S.L.** en los **autos de concurso Abreviado nº 348/2017** seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que mediante el presente escrito se adjunta como documento nº 1, **PLAN DE LIQUIDACIÓN**, para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, tenga por presentado el presente escrito, junto al Plan de Liquidación de la concursada que se adjunta, tenga por efectuadas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y, tras los trámites legales pertinentes, apruebe el **PLAN DE LIQUIDACIÓN** que se acompaña.

Por ser justicia que respetuosamente pido en Sevilla, a 09 de enero de 2.019.

NOMBRE	Firmado digitalmente
CABALLERO	por NOMBRE
OTAOLAURRUCHI	CABALLERO
ANTONIO MIGUEL	OTAOLAURRUCHI
- NIF 52326677K	ANTONIO MIGUEL - NIF
	52326677K
	Fecha: 2019.01.10
	09:47:53 +01'00'

Signature Not Verified

ANTONIO MIGUEL, CABALLERO OTAOLAURRUCHI DNI 52326677K



PLAN DE LIQUIDACION

PLAN DE LIQUIDACION

1.- BIENES Y DERECHOS QUE CONFORMAN LA MASA ACTIVA

Tal y como se indicaba en el informe provisional emitido, los bienes y derechos que conforman la masa activa de HIENIPA MANTENIMIENTO, S.L. son los siguientes:

MASA ACTIVA	VALOR INFORME PROVISIONAL	VALOR PLAN DE LIQUIDACION
1.- INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	1.000,00	0,00
2.- DEUDORES	2.129.580,15	2.000.000,00
3.- INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	110.000,13	0,00
TOTAL ACTIVO	2.240.580,15	2.000.000,00

No obstante, ninguno de los referidos bienes resultan liquidables por los motivos que se detallan a continuación en el análisis individualizado de cada partida:

DESCRIPCIÓN	VALOR INFORME PROVISIONAL	VALOR PLAN DE LIQUIDACION
Participaciones a l/p con partes vinculadas. HIENIPA UTE	1.000,00	0,00
TOTAL		0,00

Este bien se corresponde a las participaciones que ostenta la concursada respecto a HIENIPA UTE UNA, constituida junto con las entidades HIENIPA SISTEMAS, S.L. y HIENIPA SEGURIDAD, S.L., todas ellas declaradas en concurso y en liquidación, valorándose a cero por carecer de valor de mercado al encontrarse HIENIPA UTE sin actividad a la fecha.

DESCRIPCIÓN	VALOR INFORME PROVISIONAL	VALOR PLAN DE LIQUIDACION
HIENIPA UTE UNO	129.580,15	0,00
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	2.000.000,00	2.000.000,00
		2.000.000,00

Esta partida se encuentra compuesta por:

- Los créditos que ostenta la concursada frente a HIENIPA UTE UNO, que carecen igualmente de valor de mercado a la fecha al ser irrecuperables por los motivos que han sido expuestos.
- El derecho de crédito a favor de la concursada proveniente del procedimiento ordinario 26/2016 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Sevilla contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas cuya cuantía es indeterminada, si bien a la vista de la duración del contrato cuya concesión se discute en el proceso (4 años prorrogable por 2) y la cuantía total del mismo (6.000.000,00 € y 8.000.000,00€ en caso de prórroga), se fijó prudencialmente el valor de dicho activo en el informe provisional en 2.000.000,00 €.

Dado que, según nos traslada la dirección letrada de la concursada en dicho proceso, existen posibilidades reales de obtener sentencia estimatoria, entendemos que no debe enajenarse este activo en interés del concurso, sino que debe excluirse del plan de liquidación en atención a la sentencia que recaiga finalmente en las actuaciones con el fin de obtener, en su caso, la máxima liquidez posible para atender los créditos concursales y contra la masa existentes.

DESCRIPCIÓN	VALOR INFORME PROVISIONAL	VALOR PLAN DE LIQUIDACION
CUENTA CORRIENTE CON SOCIOS. HIENIPA UTE	110.000,13	0,00
TOTAL		0,00

Compone esta partida la cuenta corriente con socios abierta a HIENIPA

UTE. Se valora igualmente a cero por la imposibilidad de su recuperación por los motivos expuestos.

2.- REGLAS DE LIQUIDACIÓN

A la vista de que todos los bienes y derechos que componen el activo de la concursada carecen de valor y el crédito derivado del procedimiento ordinario 26/2016 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Sevilla debe ser excluido del plan de liquidación por los motivos expuestos, no procede en este supuesto establecer reglas de liquidación, debiendo quedar la actividad de esta parte en fase de liquidación limitada a la distribución de la tesorería que se obtenga por la concursada con el desarrollo de la actividad residual que mantiene a la fecha.

Es de señalar que la concursada mantiene en la actualidad los siguientes contratos suscritos con clientes que se encuentran vigentes:

- Contrato de arrendamiento de servicios suscrito el 01 de abril de 2.018 con CDAD. DE PROPIETARIOS EDIFICIO ADYTEC EUROFICINAS.
Objeto: control y mantenimiento de las instalaciones.
Duración estipulada: anual con posibilidad de prórroga por periodos anuales.
Precio: 8,90 €/hora más IVA (de 07.30 h a 20.30 h de lunes a viernes).
- Contrato de arrendamiento de servicios suscrito el 17 de septiembre de 2.018 con I.E.S VISTAZUL.
Objeto: control y labores de consejería.
Duración estipulada: hasta el 25 de junio de 2.019.
Precio: 9,25 €/hora más IVA (días lectivos de 11.15 h a 12.15 h de lunes a viernes y de 17.00 h a 18.00 h martes y jueves).
- Contrato administrativo especial para la exploración de los aseos existentes en la Glorieta Aníbal Gonzalez de Sevilla suscrito el 29 de mayo de 2.015.

Objeto: control y mantenimiento de las instalaciones.

Duración: cuatro años.

Por tanto, encontrándose todos los contratos que se encuentran vigentes por la concursada próximos a vencer, a fin de evitar el devengo de indemnizaciones por incumplimiento de los mismos y obtener tesorería, se mantendrán los servicios contratados hasta la finalización de los mismos.

Por tanto, como decimos, la actividad de esta parte en fase de liquidación quedará limitada a la distribución de la tesorería que se obtenga por la concursada con el desarrollo de la actividad que mantiene a la fecha.

3.- PAGO DE LOS CREDITOS

A medida que se obtenga tesorería con la actividad de la concursada se satisfarán los créditos conforme a lo siguiente:

- a) Créditos contra la masa
- b) Créditos con privilegio general, siguiendo el orden establecido en el art. 91 de la Ley Concursal
- c) Créditos ordinarios
- d) Y en último lugar, se atenderán los créditos subordinados en el orden establecido en el art. 92 de la Ley Concursal

Sevilla, a 09 de enero de 2.019.

La Administración Concursal

NOMBRE	Firmado digitalmente
CABALLERO	por NOMBRE
OTAOLAURRUCHI	CABALLERO
I ANTONIO	OTAOLAURRUCHI
MIGUEL - NIF	ANTONIO MIGUEL -
52326677K	NIF 52326677K
	Fecha: 2019.01.10
	09:50:03 +01'00'